



Bs. 7.00

Matutino de Circulación Nacional Fundado el 19 de Marzo de 1919

miércoles 1 de julio de 2026 Año: 108 No. 34.397 Edición de 16 páginas

17 °C Probabilidad de Precipitación 0 mm

Vientos 10 Km/h

-6 °C

www.lapatriaenlinea.com - www.lapatria.com.bo

Presidente del Senado pide priorizar reforma judicial



Pág. A3

Rescindirán contrato de la construcción del Liceo Oruro



Pág. A4

Ecuador eliminado por México en el Mundial 2026



El seleccionado mexicano pudo ganar el partido de 16avos de final, apoyado por sus hinchas en el Estadio Azteca

Pág. D1

Paro judicial genera rechazo en la Asamblea Legislativa

Pág. A8

Brote del virus Coxsackie afecta a estudiantes en Caracollo

Pág. A3

Oruro enfrenta el tercer invierno más frío en la última década

Pág. A3

SUPLEMENTO POLICIAL

Cochabamba: Fiscalía inicia investigación tras hallazgo de un cráneo humano

EDITORIAL

VEHÍCULOS "CHUTOS": DERECHOS SÍ, PERO TAMBIÉN OBLIGACIONES

La posibilidad de regularizar la situación de los vehículos indocumentados ha vuelto al debate nacional. La propuesta, planteada desde la Asamblea Legislativa y considerada por el Gobierno como un tema sujeto a análisis, despierta opiniones encontradas entre quienes consideran que significaría un premio a la ilegalidad y quienes ven en ella una oportunidad para resolver un problema que el Estado ha sido incapaz de controlar durante años.

Ambas posiciones tienen fundamentos atendibles. Sin embargo, el debate no debería reducirse a la dicotomía entre aprobar o rechazar la medida, sino a establecer bajo qué condiciones una eventual regularización respondería al interés colectivo y no se convertiría en un incentivo para nuevas prácticas irregulares.

Es innegable que miles de vehículos sin documentación legal circulan diariamente por las carreteras del país. Sus propietarios utilizan la infraestructura vial, acceden al combustible subvencionado y participan de la actividad económica como cualquier otro conductor. No obstante, esos vehículos permanecen fuera de los registros oficiales, sin haber cumplido las obligaciones tributarias

y administrativas que si asumieron quienes importaron sus motorizados conforme a la normativa vigente.

Esa diferencia no puede pasar inadvertida. Quienes actuaron dentro del marco legal realizaron inversiones mayores para cumplir con aranceles, impuestos y trámites de nacionalización. Una regularización gratuita o excesivamente benevolente enviaría un mensaje equivocado: que incumplir la ley puede resultar más conveniente que respetarla.

Pero tampoco sería responsable ignorar una realidad que existe desde hace años. La presencia de estos vehículos no desaparecerá simplemente por mantener el problema sin solución. Por el contrario, el Estado continuará dejando de percibir recursos, mientras una parte importante del parque automotor

permanecerá al margen de los controles técnicos, administrativos y tributarios.

Precisamente por ello, una regularización excepcional podría representar una alternativa razonable, siempre que esté acompañada de condiciones claras y estrictas. No debería tratarse de un perdón, sino de un proceso que obligue a los propietarios a asumir las responsabilidades que hasta ahora no han cumplido. Ello implica el pago de un arancel especial, la cancelación de los tributos que correspondan bajo un esquema técnicamente definido, la inscripción obligatoria en los registros oficiales, la obtención de placas y el cumplimiento de las revisiones técnicas exigidas para cualquier vehículo que circula legalmente.

Al mismo tiempo, el proceso tendría que establecer un plazo definitivo y dejar expresamente establecido que no habrá futuras regularizaciones. De lo contrario, cada nueva amnistía alimentará la expectativa de que ingresar vehículos de manera irregular tendrá, tarde o temprano, una salida legal. Ese sería el peor mensaje posible para la institucionalidad del país.

La regularización tampoco puede entenderse como una concesión unilateral. Si los propietarios de estos

vehículos desean acceder plenamente a los beneficios que brinda el Estado, también deben incorporarse al sistema de obligaciones que sostienen esos mismos beneficios. Los derechos y los deberes son inseparables en cualquier sociedad que aspire a fortalecer el respeto por la ley.

El desafío, por tanto, no consiste en premiar la ilegalidad ni en perpetuar un problema que afecta al país desde hace décadas. La verdadera responsabilidad del Estado es construir una solución que permita recuperar recursos, ampliar el control sobre el parque automotor y fortalecer la seguridad jurídica, sin sacrificar el principio de equidad frente a quienes sí cumplieron oportunamente con la normativa. Solo así una regularización dejará de ser una amnistía para convertirse en un acto de responsabilidad institucional.

La verdadera responsabilidad del Estado es construir una solución que permita recuperar recursos, ampliar el control sobre el parque automotor y fortalecer la seguridad jurídica, sin sacrificar el principio de equidad frente a quienes sí cumplieron oportunamente con la normativa

Tecnología al servicio del ciudadano

Por: SEBASTIÁN CRESPO POSTIGO (*)

En la gestión pública, muchas veces se habla de innovación como algo lejano, costoso o reservado para grandes reformas. Sin embargo, también puede empezar en lo cotidiano: en una fila que se evita, en un trámite que se ordena o en un reclamo ciudadano que se convierte en información útil.

Por eso vale la pena destacar y felicitar iniciativas locales que muestran un camino distinto en Santa Cruz: usar tecnología e inteligencia artificial para resolver problemas públicos concretos.

Una de ellas es la implementación de tickets digitales para pacientes, cuyo piloto fue desarrollado en el Hospital San Juan de Dios y liderado por Juan de Dios Villarroel, director de Tecnología e Innovación de la Gobernación. Podría parecer una mejora administrativa, pero representa algo más profundo: dignificar la atención al ciudadano.

Una ficha digital no es solo un número en una pantalla. Puede significar no hacer filas desde la madrugada, reducir esperas y tener mayor previsibilidad en salud. Además, permite generar datos valiosos: demanda por especialidad, horarios críticos y cuellos de botella.

Otra iniciativa que merece destacarse es el chat de WhatsApp "Bacheo", con IA, impulsado por el concejal José Hugo Antelo. Esta herramienta abre una puerta interesante para la gestión urbana: convertir al ciudadano en parte activa de la solución.

Durante años, los vecinos reportaron problemas en calles y barrios sin saber si fueron atendidos. Con una herramienta digital, ese reclamo puede transformarse en información estructurada: ubicación, fotografía, prioridad y estado de atención. Así se capturan datos a menor costo y se construyen mapas más precisos.

Lo más valioso no está solo en el ahorro o la eficiencia. Está en el cambio de lógica: el ciudadano deja de reclamar desde afuera y pasa a ser un aliado para identificar y priorizar problemas.

Ahí se encuentran la tecnología y la participación ciudadana. La IA puede clasificar reportes, detectar duplicidades y ordenar prioridades. Pero la materia prima sigue siendo humana: la experiencia de quienes viven la ciudad.

Estas iniciativas dejan una lección importante: la innovación pública no tiene que empezar perfecta. Tiene que iniciar, medirse, recibir feedback temprano para mejorar. En la gestión pública, esa lógica debe fortalecerse.

Sabemos que muchas veces la tecnología por sí sola no alcanza. No reemplazan presupuesto, responsables claros, seguimiento y respuesta. Si alguien reporta un bache y nunca recibe respuesta, la confianza se pierde, entonces existe un reto importante a eso. Son problemas complejos en contextos difíciles, pero este punto pie inicial se ve que busca construir gestión de una manera distinta, hay que aplaudirlo y esperar que a estas les vaya bien, porque la ciudad lo necesita.

Al final, la innovación no se mide por cuán sofisticada suena una herramienta, sino por cuánto mejora la calidad de vida de las personas.

(*) ECONOMISTA, MBA Y MGS. EN DIRECCIÓN DE PROYECTOS

ARTÍCULO EDUCATIVO

El Síndrome de Burnout en los maestros del Área Rural de Bolivia

Por: MSc. JUAN NIVARDO ÁLVAREZ CONDOL

El presente artículo aborda la incidencia del síndrome de burnout (desgaste profesional) en los docentes que ejercen sus funciones en áreas rurales de Bolivia. A través de un análisis del contexto, se examinan cómo factores geográficos, administrativos y sociales inciden en la salud mental de los educadores, proponiendo la urgencia de transitar hacia una "pedagogía del cuidado" que reconozca al docente como un sujeto vulnerable y necesario para la transformación educativa, la lejanía de los centros urbanos y la desconexión prolongada de las redes de apoyo familiar generan un estado de vulnerabilidad emocional constante. El maestro rural, a menudo, vive en la misma comunidad donde enseña, lo que difumina la frontera entre su vida privada y su responsabilidad profesional, la complejidad de enseñar en aulas multigrado o con recursos limitados, se suma una burocracia documental agobiante. El llenado incansable de registros y planes de clase, diseñados a menudo sin considerar la realidad rural, se convierte en una fuente primaria de frustración.

Cuando el maestro experimenta burnout, el proceso de enseñanza-aprendizaje sufre una transformación negativa. La despersonalización se manifiesta como una frialdad pedagógica, el maestro, al intentar proteger su psique del agotamiento, se distancia de las necesidades de sus estudiantes. La fatiga emocional provoca que la creatividad y el entusiasmo, motores del aprendizaje, sean reemplazados por una ejecución mecánica de los contenidos, empobreciendo la calidad de la educación, el síndrome de burnout en los maestros rurales de Bolivia es un llamado de atención urgente. La transformación educativa que el país anhela no puede construirse sobre los hombros de maestros agotados y sobre la complejidad del trabajo rural se debe brindar apoyo emocional profesional y dignificar las condiciones de vida del maestro.



POR COQUITO

IYA NO ESCUCHAN MIS "SABIAS" SUGERENCIAS

PALACIO DE GOBIERNO



Directores - Gerentes:

Enrique Miralles Bonnacrerre (†)

Marcelo Miralles Bová (†)

Gerente General: Marcelo Miralles Iporre

Directora: Ximena Miralles Iporre

Jefe de Redacción a.i.: Osmar N. Porcel Montoya

Miembro de la A.N.P., autorregulado por el Tribunal de Ética de la Asociación Nacional de la Prensa tribunal@anpbolivia.com

LA PATRIA
Actualizaciones al día en lapatria.bo

ESTAÑO	L.F. \$us. 23,1786
--------	-----------------------

PLOMO	L.F. \$us. 0,8369
-------	----------------------

ZINC	L.F. \$us. 1,6173
------	----------------------

COBRE	L.F. \$us. 6,0514
-------	----------------------

NIQUEL	L.F. \$us. 7,3822
--------	----------------------

ALUMINIO	T.M. 3.105,50
----------	------------------

HIERRO	T.M. \$us. 100,20
--------	----------------------

LITO	Ton. m ³ \$us. 26.129,26
------	--

PLATA	O.T. \$us. 58,80
-------	---------------------

ORO	O.T. \$us. 3.979,10
-----	------------------------

COTIZACIÓN DEL DÓLAR	
VALOR REFERENCIAL VRD	9,72 / 9,96
VALOR USDt	9,96 / 9,92

COTIZACIÓN UFV	3,29484
----------------	---------

Brote del virus Coxsackie afecta a estudiantes en Caracollo

LA PATRIA

Un brote del virus Coxsackie, causante de la enfermedad de manos, pies y boca, afecta a estudiantes en Caracollo. El Servicio Departamental de Salud (Sedes) activó un cerco epidemiológico, suspendió clases y realizó desinfección para contener la propagación. Más de 80 estudiantes presentan síntomas compatibles, aunque los casos confirmados dependen de los resultados laboratoriales.

El director del Sedes Oruro, Marcelo Quilo, informó que la Unidad de Epidemiología intervino rápidamente. Además de suspender actividades escolares, se realiza seguimiento médico a los afectados. Quilo indicó que el contagio probablemente se originó por un estudiante portador del



Brote de virus Coxsackie afectó a estudiantes / IMAGEN GENERADA CON IA

virus, que se transmite por saliva y secreciones respiratorias.

La sintomatología incluye fiebre, malestar general y ampollas en manos, pies y cavidad oral. Aunque no hay cifras oficiales de casos confirmados, se investiga a todo el establecimiento educativo. El Sedes recomendó reforzar medidas de bioseguridad como lavado frecuente de manos y uso de barbijo para reducir el riesgo de contagios.

Oruro enfrenta e tercer invierno más frío en la última década

LA PATRIA

El invierno de 2026 se posiciona como el tercero más crudo de los últimos diez años en Oruro. Según datos del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (Senamhi), el intenso frío registrado a finales de junio ha empujado las temperaturas a niveles no vistos desde hace siete años. Durante las madrugadas del 24 al 26 de junio, coincidiendo con el solsticio de invierno, la estación de la ciudad capital marcó una temperatura mínima extrema de -8,8 grados Celsius (°C). En zonas rurales y fronterizas, el termómetro descendió hasta los -13 °C, afectando la producción agrícola altiplánica.

Con estos indicadores, el año desplaza inviernos históricamente duros como los de 2018 (-8,5 °C en la ciudad) y 2023 (-8,0 °C en la ciudad), instalándose firmemente en el podio de los periodos más fríos de la década. En la perspectiva histórica de los últimos diez años, los registros de 2026 solo se ven superados por dos gestiones de extremo frío:

1. 2019: El año más hostil de la década, cuando la capital llegó a los -12 °C y el departamento tocó un fondo de -17 °C.

2. 2017: El segundo invierno más rígidamente, que registró -11 °C en el radio urbano y -14,5 °C en las provincias.

En contraste, el año actual se diferencia significativamente del invierno inmediato anterior; en 2025 se vivió la temporada más "templada" del decenio, con

mínimas urbanas que no bajaron de los -5 °C. Los reportes técnicos del Senamhi asocian la severidad del clima de este año a la entrada consecutiva de masas de aire seco de origen polar y a la total ausencia de masas de aire seco de origen polar en el altiplano. Estas condiciones aceleran la pérdida de calor del suelo durante las noches, un fenómeno que, sumado a las ráfagas de viento del oeste, mantiene en alerta a las autoridades locales por el impacto directo en la salud y las actividades productivas.

Aunque es el tercer invierno más frío de la reciente década, las temperaturas mínimas están lejos de los registros más bajos que Oruro tuvo históricamente, como los -22,4 °C del año 1946 y los -22 °C de 1999.

EDICTO

EL ABOG. LUIS ALBERTO CAYO MONTES, AUTORIDAD SUMARIANTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL DISTRITO DE ORURO - BOLIVIA, POR CUANTO LA LEY LE FACULTA.

Por el presente **EDICTO** en la ciudad de ORURO, a los **05** días hábiles de **ALVARO LIMACHI FELPE**, **SILVIA CONDORI RAMIREZ**, dentro del proceso **SUMARIO ADMINISTRATIVO** que cobija el **N.º 30/2023** seguido por **JUAN ANIEL FRÍAS ROMERO**, cónyuge de **SILVIA CONDORI RAMIREZ Y OTROS**. A cuyo efecto se transcriben los siguientes autos de **LEY - AUTO DE ADMISIÓN E INICIO DE PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO N.º 2023 QUE CURSA A P.S. BL-ASPIAZU** - A 20 de noviembre de 2023 EXPEDIENTE **N.º 30/2023**. VISTOS: La denuncia presentada por el Abg. Juan Aniel Frías Romero - Encargado de Control y Fiscalización del Consejo de la Magistratura de Oruro, la documentación adjunta y todo que concierne al presente proceso administrativo. **CONSIDERANDO I (RELACION DE HECHOS)** Que, la denuncia presentada por el Abg. Juan Aniel Frías Romero - Encargado de Control y Fiscalización del Consejo de la Magistratura de Oruro, refiere que mediante auditoría jurídica realizada en la gestión 2023, a los servicios realizados a los oficios de **DERECHOS REALES** dentro de los trámites realizados en el mes de julio de 2023 hasta diciembre del mismo año, en el expediente **MATRICULACIÓN DE INMUEBLES - TIPO DE SERVIDIO (D)** se hallaron los siguientes hallazgos: a) Número de trámite en materia de **REG** relacionado a una Matriculación del folio real **4010000846** dentro del trámite con el Documento **N.º 798054**, conforme los papeles de trabajo, flujo de trámite y copias del trámite en su integridad, el trámite fue realizado por el funcionario **SILVIA CONDORI RAMIREZ**, evidenciándose tres observaciones: **PRIMERO UN RETRASO INJUSTIFICADO** al haber excedido los 5 días determinados por el Manual de Procedimiento de Registro Público de Derechos Reales aprobado mediante acuerdo **253/2023** inicio el plazo para la inscripción que dice "PLAZO DE ENTREGA - Transcurridos cinco (5) días hábiles, a través de VENTANILLA DE DEVOLUCIONES se le hará la entrega del: a) Folio Real. b) Testimonio de Escritura Pública con el sello de registro de **DD.PP.**", ahora bien según el flujo del trámite, tiene un retraso de 10 días hábiles después de recibido el trámite para su inscripción, al haberse asignado el trámite el 8 de noviembre de 2023, realizando la inscripción en fecha 21 de noviembre de 2023, evidenciando el retraso existente. **SEGUNDO**, la revisión de la documentación del referido trámite no se presentó la fotocopia del carnet de identidad original, al respecto, la normativa señala: "REQUISITOS. El usuario debe presentar en la oficina del Registro Público de Derechos Reales, la siguiente documentación: 1. Título de propiedad. 2. Cédula de identidad del interesado. 3. NIT si se trata de persona jurídica. 4. Plano aprobado por el B.A.M. o impuesto de la última gestión. 5. Todos estos documentos en original y dos fotocopias." El requisito No. 2 y 5, no fue presentado por el usuario y mismo exigido por el personal de derechos reales, es decir por el funcionario que recepcionó, fue asignado y la inscripción el trámite en sus tres estaciones, el mismo no observó este aspecto fallante que determina el Manual de Procedimiento de Registro Público de Derechos Reales. **TERCERO**, no se observó que la cédula de identidad estaba colocada a momento de su presentación en fecha 10 de mayo de 2023 incumpliendo con el Manual de Procedimiento de Registro Público de Derechos Reales, como se puede evidenciar del flujo del trámite se puede determinar la responsabilidad de la inobservancia y mala aplicación de la normativa por el funcionario este hecho cometido y siendo que por parte del registrador **MANUEL FERNANDO CARDENAS CHOUKE**, no se realizó ninguna observación a la documentación y respecto al tiempo de retardo al haber llegado el trámite a su oficina y percatarse del retraso existente y el incumplimiento de los requisitos, el mismo no emitió una sanción o llamada de atención por el retraso en la tramitación del servicio solicitado por el usuario siendo que el mismo tenía la facultad contenida en el Art. 89 del Decreto Supremo N.º 27957 REGLAMENTO, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A LA LEY DE INSCRIPCIÓN DE **DERECHOS REALES**, en sus inco. a) Velar por el cumplimiento de la Ley del Registro de Derechos Reales, del Código Civil, de este Reglamento y disposiciones conexas, en los casos correspondientes. b) Velar por el buen desempeño de los funcionarios a su mando, evitando el retraso en el servicio y dando solución a los diversos problemas que se presentaran al respecto, por lo cual era su responsabilidad velar el desempeño de los funcionarios a su cargo siendo en este caso una falta de observación a la cédula de identidad actualizada y escaneada, por lo cual también es su responsabilidad velar el desempeño de los funcionarios a su cargo siendo en este caso un retraso de 10 días que es excesivo. b) Número de documento (N) de una Matriculación del bien inmueble de la Matricula **4010000846** dentro del trámite con el Documento **N.º 798070**, conforme los papeles de trabajo, flujo de trámite y copias del trámite en su integridad, conforme a la revisión de la documentación adjunta se llegó a establecer que existe un retraso en la inscripción del trámite que fue asignado por parte del usuario de derechos reales, este trata de una Matriculación la cual conforme se tiene del Manual de Procedimiento de Registro Público de Derechos Reales aprobado mediante acuerdo **253/2023** inicio el plazo para la inscripción que dice "PLAZO DE ENTREGA - Transcurridos cinco (5) días hábiles, a través de VENTANILLA DE DEVOLUCIONES se le hará la entrega del: a) Folio Real. b) Testimonio de Escritura Pública con el sello de registro de **DD.PP.**", según el flujo del trámite se revisó este tipo de trámite fue realizado por **ALEJANDRO ALCALA ASPIAZU** quien fue responsable de la asignación del trámite o servicio solicitado en fecha 8 de noviembre de 2023 hasta su inscripción en fecha 22 de diciembre de 2023, y haberse pasado al registrador para su legalización, existiendo un retraso de 22 días, excediendo el plazo que determina la normativa. Asimismo, el mencionado funcionario no revisó la documentación y fallaba en observar que este descrito en el Manual de Procedimiento de Registro Público de Derechos Reales que señala **REQUISITOS**: "El usuario debe presentar en la oficina del Registro Público de Derechos Reales, la siguiente documentación: 1. Título de propiedad. 2. Cédula de identidad del interesado. 3. NIT si se trata de persona jurídica. 4. Plano aprobado por el B.A.M. o impuesto de la última gestión. 5. Todos estos documentos en original y dos fotocopias." Conforme se evidencia en la documentación que no existe antecedentes del título de propiedad o testimonio, aspecto que el funcionario debió haber observado en el trámite y no lo hizo, dejando pasar este hecho y comprobado el denunciado por incumplimiento de los requisitos del Manual de Registro. Por parte del registrador **MANUEL FERNANDO CARDENAS CHOUKE** al haber llegado el trámite a su oficina debió verificar si la documentación estaba correcta y cumplir con los requisitos percatarse de cualquier error existente en la documentación pasada para su legalización y posterior firma del mismo siendo que existía este error irresarcible, el mismo no devolvió el trámite al funcionario a objeto de que emitiera su observación al testimonio, tampoco emitió una sanción o llamada de atención por el error en la transmisión del servicio solicitado por el usuario, en contra del funcionario **ALEJANDRO ALCALA ASPIAZU**, siendo que el mismo tenía la facultad contenida en el Art. 89 del Decreto Supremo N.º 27957 REGLAMENTO, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A LA LEY DE INSCRIPCIÓN DE **DERECHOS REALES**, en sus inco. a) Velar por el cumplimiento de la Ley del Registro de Derechos Reales, del Código Civil, de este Reglamento y disposiciones conexas, y b) Velar por el buen desempeño de los funcionarios a su mando, evitando el retraso en el servicio y dando solución a los diversos problemas que se presentaran al respecto, por lo cual era su responsabilidad velar el desempeño de los funcionarios a su cargo, siendo en este caso una falta en el cumplimiento de plazos y de observación de los documentos presentados. c) Número de documento (N) relacionado a una Matriculación del bien inmueble de la Matricula **4010000852** dentro del trámite con el Documento **N.º 791897**, que fue asignado al funcionario **ALVARO LIMACHI FELPE**, donde se evidencia un trato preferencial en la inscripción, al Manual de Procedimiento de Registro Público de Derechos Reales aprobado mediante acuerdo **253/2023** inicio el plazo para la

inscripción que dice "PLAZO DE ENTREGA - Transcurridos cinco (5) días hábiles, a través de VENTANILLA DE DEVOLUCIONES se le hará la entrega del: a) Folio Real. b) Testimonio de Escritura Pública con el sello de registro de **DD.PP.**", ahora bien, según el flujo del trámite que se revisó este tipo de trámite fue realizado por **ALVARO LIMACHI FELPE** quien fue responsable de la asignación del trámite en fecha 10 de noviembre de 2023 hasta su inscripción en fecha 21 de noviembre de 2023, y haberse pasado al registrador para su legalización, extrayendo la conformidad en dicho trámite y el incumplimiento de la orden de prestación. Asimismo, el registrador **MANUEL FERNANDO CARDENAS CHOUKE**, al haberse percatado que el trámite fue adelantado, no emitió una sanción o una llamada de atención al funcionario encargado siendo su responsabilidad velar por el desempeño de los funcionarios a su cargo. **CONSIDERANDO II (NORMATIVA APLICABLE)** - Que, el Art. 108, numeral 1 y el Art. 115 de la Constitución Política del Estado, señala que "El Estado garantiza el derecho al debido proceso...". El debido proceso es también una garantía que alcanza tanto el ámbito penal como el sancionatorio disciplinario. "Por su parte el Art. 117 Parágrafo 1 de la Ley Orgánica, señala que "ninguna persona puede ser condenada sin haber sido oída juzgada previamente en un debido proceso...". Que, la Ley 1173 de Control Gubernamental señala que "La responsabilidad es del funcionario cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico - administrativo y las normas que regulan la conducta funcional del servidor público. Se determinará por proceso interno de cada entidad que tomará en cuenta los resultados de la auditoría o la habilitación...". Que, el Acuerdo **155/2017 "REGLAMENTO INTERNO DE CONTROL DE PERSONAL AREA ADMINISTRATIVA DEL ORGANO JUDICIAL "RCPJA"** en su Art. 4 par. 1, señala que el reglamento es de aplicación obligatoria para todas las servidoras y los servidores administrativos dependientes del Organismo Judicial. Las unidades descentralizadas y desconcentradas, independientemente de su jerarquía y fuente de remuneración, adecuarán su normativa interna en base a lo establecido en el presente Reglamento. Que, el Acuerdo **155/2017 "REGLAMENTO INTERNO DE CONTROL DE PERSONAL AREA ADMINISTRATIVA DEL ORGANO JUDICIAL "RCPJA"** en su Art. 6 par. 1, señala que el reglamento es de aplicación obligatoria en todas las entidades del Organismo Judicial, bajo responsabilidad establecida en la Ley 1173 de Administración y Control Gubernamental, además de las sanciones previstas en este instrumento y otras disposiciones vigentes. Que, el Acuerdo **050/2018 "REGLAMENTO DE PROCESO SUMARIO INTERNO PARA SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DE LOS ENTES DEL ORGANO JUDICIAL"**, en su artículo 11, señala que: La Autoridad Sumariante Distrital tendrá competencia para conocer los procesos administrativos disciplinarios contra los y las servidoras y administrativos del Organismo Judicial del Distrito, asimismo se su Art. 16 y 17, que La Autoridad Sumariante Nacional y la de los Distritos, tiene la facultad de substanciar el proceso Sumario Interno Administrativo, en su etapa sumaria y recurso de revocatoria, por las acciones u omisiones cometidas por la servidora o servidor, es servidora o servidor administrativo del Organismo Judicial por presuntas faltas y/o contravenciones al ordenamiento jurídico administrativo. **CONSIDERANDO III (PRESENTE AUTOS)** - Conforme los antecedentes señalados, los y las presuntas autoras o autores de la falta y/o contravención al ordenamiento jurídico administrativo, son: **SILVIA CONDORI RAMIREZ - EX TÉCNICO IV ADMINISTRATIVO OPERADOR DE DD.PP., ALEJANDRO ALCALA ASPIAZU - EX TÉCNICO IV ADMINISTRATIVO OPERADOR DE DD.PP., ALVARO LIMACHI FELPE - EX TÉCNICO IV ADMINISTRATIVO OPERADOR DE DD.PP. Y MANUEL FERNANDO CARDENAS CHOUKE - EX REGISTRADOR DE DERECHOS REALES, CONSIDERANDO IV (CONJUNCIÓN DE LA FALTA O CONTRAVENCIÓN)** - 1) **SILVIA CONDORI RAMIREZ**, cuando ejerció funciones de **TÉCNICO IV ADMINISTRATIVO OPERADOR DE DD.PP.** del Consejo de la Magistratura, dentro del trámite con el Documento **N.º 798054** por la Matriculación del bien inmueble de la Matricula **4010000846**, tenia el plazo de 5 días para el registro de derechos reales aprobado mediante Acuerdo **N.º 253/2023** que en el trámite No. 19 (Matriculación de inmueble), establece el plazo para la entrega del trámite en cinco (5) días hábiles. Asimismo, la denunciada debió revisar el cumplimiento de los requisitos dentro del trámite con el Documento **N.º 798054** referente a la matriculación realizada sobre la Matricula **4010000846**, ya que no se presentó la fotocopia del carnet de identidad original, tampoco observó que la cédula de identidad estaba colocada a momento de su presentación (10 de mayo de 2023), aspectos que la denunciada debió haber observado, excediendo indicios del incumplimiento al Manual de Procedimiento de Registro Público de Derechos Reales aprobado mediante Acuerdo **N.º 253/2023** que en el trámite No. 19 (Matriculación de inmueble), establece como requisito del trámite en sus numerales 2) y 5) la cédula de identidad del interesado. Por lo que **SILVIA CONDORI RAMIREZ**, habría sido sancionada por una probable **FALTA GRAVE** por omisión e incumplimiento a lo determinado por el Art. 93 Nums. 18 (Incumplimiento reiterado de plazos y términos previstos en la Ley y norma vigente) y 22 (Incumplimiento de resoluciones, acuerdos, manuales, reglamentos, circulares) del Acuerdo **155/2017** del Consejo de la Magistratura, en concordancia con el Manual de Procedimiento de Registro Público de Derechos Reales aprobado mediante Acuerdo **N.º 253/2023** referente al trámite No. 19 (Matriculación de inmueble). 2) **ALEJANDRO ALCALA ASPIAZU** cuando ejerció funciones de **TÉCNICO IV ADMINISTRATIVO OPERADOR DE DD.PP.** del Consejo de la Magistratura, dentro del trámite con el Documento **N.º 798070** referente a la Matriculación del bien inmueble de la Matricula **4010000846**, tenia el plazo de 5 días para el registro de derechos reales aprobado mediante Acuerdo **N.º 253/2023** que en el trámite No. 19 (Matriculación de inmueble), establece como requisito del trámite en sus numerales 2) y 5) la cédula de identidad del interesado. Por lo que **ALEJANDRO ALCALA ASPIAZU**, habría sido sancionada por una probable **FALTA GRAVE** por omisión e incumplimiento a lo determinado por el Art. 93 Nums. 18 (Incumplimiento reiterado de plazos y términos previstos en la Ley y norma vigente) y 22 (Incumplimiento de resoluciones, acuerdos, manuales, reglamentos, circulares) del Acuerdo **155/2017** del Consejo de la Magistratura, en concordancia con el Manual de Procedimiento de Registro Público de Derechos Reales aprobado mediante Acuerdo **N.º 253/2023** referente al trámite No. 19 (Matriculación de inmueble). 3) **ALVARO LIMACHI FELPE**, cuando ejerció funciones de **TÉCNICO IV ADMINISTRATIVO OPERADOR DE DD.PP.** del Consejo de la Magistratura, dentro del trámite con el Documento **N.º 791897** referente a la Matriculación del bien inmueble de la Matricula **4010000852**, tenia el plazo de 5 días conforme al Manual de Procedimiento de Registro Público de Derechos Reales, empero tuvo un retraso de más de 22 días al margen de los 5 días que debió durar el trámite una vez asignado al funcionario, existiendo indicios del incumplimiento al Manual de Procedimiento de Registro Público de Derechos Reales aprobado mediante Acuerdo **N.º 253/2023** que en el trámite No. 19 (Matriculación de inmueble), establece el plazo para la entrega del trámite en cinco (5) días hábiles. Asimismo, el denunciado debió revisar el cumplimiento de los requisitos dentro del trámite con el Documento **N.º 798070** referente a la matriculación realizada sobre la Matricula **4010000854**, ya que no se presentó el título de propiedad y no existe antecedentes del título de propiedad o testimonio, aspecto que el funcionario debió haber observado en el trámite, existiendo indicios del incumplimiento al Manual de Procedimiento de Registro Público de Derechos Reales aprobado mediante Acuerdo **N.º 253/2023** que en el trámite No. 19 (Matriculación de inmueble), establece como requisito del trámite en sus numerales 1) el título de propiedad. Por lo que **ALVARO LIMACHI FELPE**, habría sido sancionada por una probable **FALTA GRAVE** por omisión e incumplimiento a lo determinado por el Art. 93 Nums. 18 (Incumplimiento reiterado de plazos y términos previstos en la Ley y norma vigente) y 22 (Incumplimiento de resoluciones, acuerdos, manuales, reglamentos, circulares) del Acuerdo **155/2017** del Consejo de la Magistratura, en concordancia con el Manual de Procedimiento de Registro Público de Derechos Reales aprobado mediante Acuerdo **N.º 253/2023** referente al trámite No. 19 (Matriculación de inmueble). 4) **MANUEL FERNANDO CARDENAS CHOUKE - EX REGISTRADOR DE DERECHOS REALES**, por presuntamente haber incumplido a lo determinado por el Art. 93 Nums. 22 (Incumplimiento de resoluciones, acuerdos, manuales, reglamentos, circulares) del Acuerdo **155/2017** del Consejo de la Magistratura, en concordancia con el Art. 89 del Reglamento, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A LA LEY DE INSCRIPCIÓN DE **DERECHOS REALES**, **SEGUNDO** - Se dispone la citación en forma personal, por cédula o edicto con el presente Auto de Admisión e Inicio de Proceso Administrativo Interno, a las partes intervinientes en el presente proceso, en aplicación del Art. 39 del Decreto **N.º 050/2008**. **TERCERO** - Se dispone la APERTURA DEL TERMINO DE PRUEBA de diez (10) días hábiles, comunes y penitenciales a los partes, computables a partir de la citación personal con la denuncia a los denunciados y el presente Auto de Admisión e Inicio de Proceso Administrativo Interno, debiéndose considerar que en el término de los tres primeros días, las partes podrán proponer su prueba de cargo y descargo, siendo producidas en el periodo probatorio establecido. **CUARTO** - Conforme establece el Art. 59, inc. b) del Decreto **N.º 050/2008**, donde se fija la materia, los denunciados y denunciadas, en el plazo de 5 días hábiles de haber sido citados con la denuncia, deberán remitir INFORME CIRCUNSTANCIADO SOBRE LOS HECHOS O ACTOS DENUNCIADOS, aclarando que la no presentación del informe circunstanciado, no suspende la tramitación del proceso administrativo. **QUINTO** - Se dispone la notificación a la Unidad de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura de Oruro, a los siguientes efectos: 1) Remita una copia de los Antecedentes Disciplinarios de: **SILVIA CONDORI RAMIREZ - EX TÉCNICO IV ADMINISTRATIVO OPERADOR DE DD.PP.**, **ALEJANDRO ALCALA ASPIAZU - EX TÉCNICO IV ADMINISTRATIVO OPERADOR DE DD.PP.**, **ALVARO LIMACHI FELPE - EX TÉCNICO IV ADMINISTRATIVO OPERADOR DE DD.PP.**, **MANUEL FERNANDO CARDENAS CHOUKE - EX REGISTRADOR DE DERECHOS REALES**. 2) Remita informe sobre la fecha de inicio y conclusión de funciones de: **SILVIA CONDORI RAMIREZ - EX TÉCNICO IV ADMINISTRATIVO OPERADOR DE DD.PP.**, **ALEJANDRO ALCALA ASPIAZU - EX TÉCNICO IV ADMINISTRATIVO OPERADOR DE DD.PP.**, **ALVARO LIMACHI FELPE - EX TÉCNICO IV ADMINISTRATIVO OPERADOR DE DD.PP.**, **MANUEL FERNANDO CARDENAS CHOUKE - EX REGISTRADOR DE DERECHOS REALES**. **SEXTO** - Se dispone la notificación a la Registradora de Derechos Reales de Oruro, a los siguientes efectos: a) Remita COPIA LEGALIZADA del archivo del trámite de matriculación **N.º 798054**, correspondiente a la matricula **4010000846**, con el flujo de trámite impreso del sistema. b) Remita COPIA LEGALIZADA del archivo del trámite de matriculación **N.º 798070**, correspondiente a la matricula **4010000846**, con el flujo de trámite impreso del sistema. c) Remita COPIA LEGALIZADA del archivo del trámite de matriculación **N.º 791897**, correspondiente a la matricula **4010000852**, con el flujo de trámite impreso del sistema. d) Informe de qué forma se debió dar cumplimiento a las atribuciones señaladas en los incisos a) y b) del art. 89 del Reglamento, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A LA LEY DE INSCRIPCIÓN DE **DERECHOS REALES** (DMS N.º 27957) PROVENIENTE DEL MEMORIAL DE DENUNCIA AL OTROSÍ 2do. Se tiene presente: AL OTROSÍ 1do.-Notifique a la Unidad de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura de Oruro, a efectos de que remita fotocopias legalizadas de memorandos de designación y cédula de identidad de **SILVIA CONDORI RAMIREZ, ALEJANDRO ALCALA ASPIAZU, ALVARO LIMACHI FELPE Y MANUEL FERNANDO CARDENAS CHOUKE**. AL OTROSÍ 4to.- Por señalamiento del domicilio procesal y horas diligencias se notificará en el tablero de Secretarías-REGISTROS Y HABEAS CORPUS. Fdo. Msc. Luis Alberto Cayo Montes - Autoridad Sumariante-Consejo de la Magistratura-Oruro-Educivo. Fdo. Abg. Silvia María Meli - Secretaria - Autoridad Sumariante-Consejo de la Magistratura de Oruro-Educivo. **EL PRESENTE EDICTO ES LUBRADO EN LA CIUDAD DE ORURO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS AÑOS.**

en cinco (5) días hábiles. Por lo que **ALVARO LIMACHI FELPE**, habría sido sancionada por una probable **FALTA GRAVE** por omisión e incumplimiento a lo determinado por el Art. 93 Nums. 18 (Incumplimiento reiterado de plazos y términos previstos en la Ley y norma vigente) y 22 (Incumplimiento de resoluciones, acuerdos, manuales, reglamentos, circulares) del Acuerdo **155/2017** del Consejo de la Magistratura, en concordancia con el Manual de Procedimiento de Registro Público de Derechos Reales aprobado mediante Acuerdo **N.º 253/2023** referente al trámite No. 19 (Matriculación de inmueble). 4) **MANUEL FERNANDO CARDENAS CHOUKE - EX REGISTRADOR DE DERECHOS REALES**, cuando ejerció funciones de **TÉCNICO IV ADMINISTRATIVO OPERADOR DE DD.PP.** del Consejo de la Magistratura, dentro del trámite con el Documento **N.º 798054** referente a la Matriculación del bien inmueble de la Matricula **4010000846**, tenia el plazo de 5 días para el registro de derechos reales aprobado mediante Acuerdo **N.º 253/2023** que en el trámite No. 19 (Matriculación de inmueble), establece el plazo para la entrega del trámite en cinco (5) días hábiles. Asimismo, la denunciada debió revisar el cumplimiento de los requisitos dentro del trámite con el Documento **N.º 798054** referente a la matriculación realizada sobre la Matricula **4010000846**, ya que no se presentó la fotocopia del carnet de identidad original, tampoco observó que la cédula de identidad estaba colocada a momento de su presentación (10 de mayo de 2023), aspectos que la denunciada debió haber observado, excediendo indicios del incumplimiento al Manual de Procedimiento de Registro Público de Derechos Reales aprobado mediante Acuerdo **N.º 253/2023** que en el trámite No. 19 (Matriculación de inmueble), establece como requisito del trámite en sus numerales 2) y 5) la cédula de identidad del interesado. Por lo que **SILVIA CONDORI RAMIREZ**, habría sido sancionada por una probable **FALTA GRAVE** por omisión e incumplimiento a lo determinado por el Art. 93 Nums. 18 (Incumplimiento reiterado de plazos y términos previstos en la Ley y norma vigente) y 22 (Incumplimiento de resoluciones, acuerdos, manuales, reglamentos, circulares) del Acuerdo **155/2017** del Consejo de la Magistratura, en concordancia con el Manual de Procedimiento de Registro Público de Derechos Reales aprobado mediante Acuerdo **N.º 253/2023** referente al trámite No. 19 (Matriculación de inmueble). 5) **ALVARO LIMACHI FELPE - EX TÉCNICO IV ADMINISTRATIVO OPERADOR DE DD.PP.**, por presuntamente haber incumplido el Art. 93 Nums. 18 (Incumplimiento reiterado de plazos y términos previstos en la Ley y norma vigente) y 22 (Incumplimiento de resoluciones, acuerdos, manuales, reglamentos, circulares) del Acuerdo **155/2017** del Consejo de la Magistratura, en concordancia con el Art. 89 del Reglamento, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A LA LEY DE INSCRIPCIÓN DE **DERECHOS REALES**, **SEGUNDO** - Se dispone la citación en forma personal, por cédula o edicto con el presente Auto de Admisión e Inicio de Proceso Administrativo Interno, a las partes intervinientes en el presente proceso, en aplicación del Art. 39 del Decreto **N.º 050/2008**. **TERCERO** - Se dispone la APERTURA DEL TERMINO DE PRUEBA de diez (10) días hábiles, comunes y penitenciales a los partes, computables a partir de la citación personal con la denuncia a los denunciados y el presente Auto de Admisión e Inicio de Proceso Administrativo Interno, debiéndose considerar que en el término de los tres primeros días, las partes podrán proponer su prueba de cargo y descargo, siendo producidas en el periodo probatorio establecido. **CUARTO** - Conforme establece el Art. 59, inc. b) del Decreto **N.º 050/2008**, donde se fija la materia, los denunciados y denunciadas, en el plazo de 5 días hábiles de haber sido citados con la denuncia, deberán remitir INFORME CIRCUNSTANCIADO SOBRE LOS HECHOS O ACTOS DENUNCIADOS, aclarando que la no presentación del informe circunstanciado, no suspende la tramitación del proceso administrativo. **QUINTO** - Se dispone la notificación a la Unidad de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura de Oruro, a los siguientes efectos: 1) Remita una copia de los Antecedentes Disciplinarios de: **SILVIA CONDORI RAMIREZ - EX TÉCNICO IV ADMINISTRATIVO OPERADOR DE DD.PP.**, **ALEJANDRO ALCALA ASPIAZU - EX TÉCNICO IV ADMINISTRATIVO OPERADOR DE DD.PP.**, **ALVARO LIMACHI FELPE - EX TÉCNICO IV ADMINISTRATIVO OPERADOR DE DD.PP.**, **MANUEL FERNANDO CARDENAS CHOUKE - EX REGISTRADOR DE DERECHOS REALES**. 2) Remita informe sobre la fecha de inicio y conclusión de funciones de: **SILVIA CONDORI RAMIREZ - EX TÉCNICO IV ADMINISTRATIVO OPERADOR DE DD.PP.**, **ALEJANDRO ALCALA ASPIAZU - EX TÉCNICO IV ADMINISTRATIVO OPERADOR DE DD.PP.**, **ALVARO LIMACHI FELPE - EX TÉCNICO IV ADMINISTRATIVO OPERADOR DE DD.PP.**, **MANUEL FERNANDO CARDENAS CHOUKE - EX REGISTRADOR DE DERECHOS REALES**. **SEXTO** - Se dispone la notificación a la Registradora de Derechos Reales de Oruro, a los siguientes efectos: a) Remita COPIA LEGALIZADA del archivo del trámite de matriculación **N.º 798054**, correspondiente a la matricula **4010000846**, con el flujo de trámite impreso del sistema. b) Remita COPIA LEGALIZADA del archivo del trámite de matriculación **N.º 798070**, correspondiente a la matricula **4010000846**, con el flujo de trámite impreso del sistema. c) Remita COPIA LEGALIZADA del archivo del trámite de matriculación **N.º 791897**, correspondiente a la matricula **4010000852**, con el flujo de trámite impreso del sistema. d) Informe de qué forma se debió dar cumplimiento a las atribuciones señaladas en los incisos a) y b) del art. 89 del Reglamento, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A LA LEY DE INSCRIPCIÓN DE **DERECHOS REALES** (DMS N.º 27957) PROVENIENTE DEL MEMORIAL DE DENUNCIA AL OTROSÍ 1do. Se tiene presente: AL OTROSÍ 1do.-Notifique a la Unidad de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura de Oruro, a efectos de que remita fotocopias legalizadas de memorandos de designación y cédula de identidad de **SILVIA CONDORI RAMIREZ, ALEJANDRO ALCALA ASPIAZU, ALVARO LIMACHI FELPE Y MANUEL FERNANDO CARDENAS CHOUKE**. AL OTROSÍ 4to.- Por señalamiento del domicilio procesal y horas diligencias se notificará en el tablero de Secretarías-REGISTROS Y HABEAS CORPUS. Fdo. Msc. Luis Alberto Cayo Montes - Autoridad Sumariante-Consejo de la Magistratura-Oruro-Educivo. Fdo. Abg. Silvia María Meli - Secretaria - Autoridad Sumariante-Consejo de la Magistratura de Oruro-Educivo. **EL PRESENTE EDICTO ES LUBRADO EN LA CIUDAD DE ORURO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS AÑOS.**

Rescindirán contrato de la construcción del Liceo Oruro

LA PATRIA

La construcción de la nueva infraestructura del Liceo Oruro inicia un nuevo capítulo. La Unidad de Proyectos Especiales (UPRE), en coordinación con la Alcaldía y la Gobernación de Oruro, decidió rescindir el contrato con la empresa encargada del proyecto. Esta decisión se tomó debido a los reiterados retrasos y la falta de soluciones para concluir la obra. La medida busca abrir una nueva licitación con una empresa que asuma la finalización de los trabajos bajo condiciones técnicas y presupuestarias actualizadas.

El director de proyectos de la UPRE, Jaime Meabe, informó que, tras una evaluación conjunta con las instituciones involucradas, se concluyó que resolver el contrato es la opción más viable para evitar mayores demoras. Meabe explicó que el proceso legal de rescisión comenzará de inmediato. Una vez concluido,

se trabajará con el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y la Gobernación en la reformulación del proyecto. Se incorporarán los ajustes técnicos y económicos necesarios antes de iniciar la contratación de una nueva empresa.

El objetivo es mantener el alcance original de la infraestructura y evitar que el proyecto se reduzca por limitaciones presupuestarias. El técnico de la UPRE indicó que esta decisión responde a que la empresa constructora no logró revertir el atraso acumulado. Además, el contexto económico modificó las condiciones iniciales del contrato. El incremento en el costo de los materiales, la falta de presupuesto suficiente para atender ajustes de precios y la necesidad de ejecutar obras adicionales obligan a reformular el proyecto antes de reiniciar los trabajos.

Señaló que la Alcaldía, la Gobernación y la UPRE conformarán una mesa técnica para definir el nuevo

presupuesto, cuyo monto aún no fue establecido. Respecto a los plazos, el personal técnico precisó que la resolución contractual demandará alrededor de 30 días hábiles. A estos se sumarán entre 10 y 15 días para realizar los ajustes técnicos y presupuestarios.

Posteriormente, se tramitará una adenda al convenio interinstitucional que permitirá registrar un presupuesto plurianual. Este incluirá recursos para esta gestión y la siguiente, requisito indispensable para convocar a la nueva licitación. De acuerdo con las estimaciones de la UPRE, el proceso de contratación demorará aproximadamente 105 días. Se prevé adjudicar la obra durante la primera quincena de diciembre e iniciar los trabajos antes de fin de año.

Las autoridades señalan que el nuevo proceso será convocado mediante licitación pública nacional. Esto permitirá la participación de empresas de

Oruro y del resto del país. Asimismo, se prevé exigir una mayor capacidad operativa a la empresa adjudicataria para optimizar los tiempos de ejecución.

Según las proyecciones técnicas, una vez reiniciada la construcción serán necesarios aproximadamente seis meses para concluir la infraestructura. Si el cronograma se cumple sin contratiempos, el nuevo edificio podría ser entregado en junio de 2027.

Durante una inspección realizada el martes, directores, juntas escolares y padres de familia expresaron su preocupación por la prolongada paralización del proyecto. Reclamaron que debió asumirse meses atrás la decisión de rescindir el contrato, cuando ya se advertían los incum-



En inspección, se verificó la situación actual de la obra / LA PATRIA

plimientos por parte de la empresa. Los representantes de la unidad educativa recordaron que desde diciembre de 2022 informaron a la UPRE sobre la falta de avances. Solicitaron acelerar los procedimientos para evitar que las estudiantes continúen asistiendo a clases en ambientes alquilados.

También pidieron reducir al máximo los tiempos administrativos y garantizar los recursos

económicos necesarios para que la nueva empresa concluya la infraestructura sin nuevas interrupciones. El presidente de la Brigada Parlamentaria de Oruro, diputado Juan Pablo Quispe Miranda, sostuvo que debe priorizarse asegurar el financiamiento del proyecto y el pronto reinicio de la construcción, considerando el incremento de costos provocado por variaciones en el precio de los materiales.

Policía anuncia instalación de cámaras en 22 escuelas de Oruro

LA PATRIA

La seguridad de los estudiantes en Oruro recibirá un impulso significativo con la instalación de cámaras de videovigilancia en 22 escuelas del Distrito 3. El comandante departamental de Policía, coronel Miguel Hidalgo, anunció esta medida durante una audiencia en la Brigada Parlamentaria el 29 de junio. La implementación está programada para antes de agosto.

“Otro aspecto que es muy importante y nos preocupa bastante es el tema de la educación. Es por eso que hemos firmado un convenio interinstitucional con el director departamental de Educación”, declaró el coronel Hidalgo. Cada unidad educativa contará con aproximadamente 10 cámaras, lo que sumará un total de 220 cámaras en toda la iniciativa.

El coronel Hidalgo destacó: “Estamos trabajando en eso y aparte que no sólo hemos hecho el convenio, sino que ya estamos dando respues-



Efectivos policiales durante la audiencia en la Brigada / LA PATRIA

ta”. La inauguración de este sistema de seguridad está prevista para principios de agosto.

Además, el coronel mencionó que la Policía lleva a cabo un trabajo constante en seguridad ciudadana, fundamentado en dos planes: el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Estratégico Institucional. Estos planes son supervisados por la Contraloría General del Estado y establecen lineamientos claros para las acciones policiales. En sus palabras: “Nosotros nos debemos a dos planes que salen del comando general”.

Entre las acciones incluidas en estos planes se encuentran el plan estudiantil, brigadas estudiantiles, brigadas vecinales y operativos de seguridad. El coronel también enfatizó la importancia de colaborar con los medios de comunicación para reportar hechos de corrupción y destacó reuniones con autoridades locales: “Hemos armado mesas técnicas y jurídicas”. Estas mesas están enfocadas en mejorar aspectos como transporte, gasolina, patrullaje y seguridad estudiantil.

BancoSol

AVISO DE REMATE (SEGUNDA AUDIENCIA DE REMATE)

JUZGADO: PUBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 DE LA CAPITAL (ORURO-BOLIVIA).--

JUEZ: SERGIO ANGEL ARIAS SANTALLA.--

DEMANDANTE: BANCO SOLIDARIO S.A.--

DEMANDADO: LUCIA USCAMAITA AGOSTOPA.--

AUTO QUE ORDENA LA SUBASTA: Auto de fecha 09 de junio de 2026 (ver fs. 187.--

DIA Y HORA DE REMATE: El día jueves 09 de julio de 2026 años a horas 10:30 a.m.--

LUGAR DEL REMATE: Hall del Tribunal de Justicia de este Distrito.--

NUREJ: 40176940.--

BIEN A REMATARSE: Del 100% del bien inmueble de propiedad de LUCIA USCAMAITA AGOSTOPA, que responde a las siguientes características: Ubicación: (LOTE DE TERRENO) ZONA SUD ESTE, LOTE N° 17 Y 18, MANZANO B-4; con una superficie de 600,00 mts²., medidas: FTE: 20 MTS., FDO: 30 MTS.; con linderos al N.: CON LA CALLE S/N, al S.: CON EL LOTE N° 7 Y 8, al E.: CON EL LOTE N°16, y al O.: CON EL LOTE N° 19, inscrito en las oficinas de Derechos Reales bajo la matrícula N° 4.01.1.01.0048483.--

BASE DE REMATE: Se llevará sobre la base de su avalúo pericial cursante de fs. 147 a 154 de obrados, que importa la suma de Bs. 305.408,02 (Trescientos cinco mil cuatrocientos ocho con 02/100 bolivianos), monto resultante menos el 20% del monto de Bs. 381.760,03 (Trescientos ochenta y un mil setecientos sesenta con 03/100 bolivianos).--

Todo interesado en el remate deberá depositar previo el acto de la subasta el 20% de la base, por ante el Departamento Financiero Administrativo del Órgano Judicial.--

MARTILLERA COMISIONADA: Dra. Carla Lorena Velzaga Aguirre, N° 3 del Tribunal Departamental de Justicia de Oruro, designada para el presente remate conforme sorteo en el Sistema del Martillero Judicial Thor.--

NOTA: Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina (secretaría) del Juzgado Público en lo Civil y Comercial N° 7 de la Capital (Oruro- Bolivia). Cúmplase con las notificaciones a las partes, debiendo publicarse el aviso de ley por una vez, con cinco días de anticipación.--

La publicación de la presente resolución tiene carácter de citación a los demás y/o posibles acreedores que tengan igual o mejor derecho, a objeto de que los mismos hagan valer sus derechos si creyeren conveniente.--

EL PRESENTE AVISO DE REMATE ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE ORURO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS AÑOS.--

Sergio Angel Arias Santalla. JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 7º. TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA. ORURO - BOLIVIA

Neyda Pamela Taquichiri Polo. SECRETARIA. JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 7º. TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE ORURO

R.G.C.M

0826-2026-1

Presidente del Senado pide priorizar reforma judicial

LA PATRIA

La reforma judicial estructural debe ser una prioridad, afirmó Diego Ávila, presidente de la Cámara de Senadores. Durante su intervención, destacó la importancia de un trabajo coordinado entre los órganos del Estado. Desde el Legislativo, existe la voluntad para impulsar iniciativas legislativas que fortalezcan la administra-

ción de justicia dentro del marco constitucional.

Ávila señaló que el principal desafío no radica en la coyuntura actual, marcada por la amenaza de un paro escalonado del Órgano Judicial. Más bien, se trata de encarar una transformación profunda del sistema, en la que deben colaborar autoridades de todos los poderes.

En este contexto, recordó que el 10 de junio se re-

mitió al Poder Judicial un proyecto de ley elaborado por la Comisión de Justicia Plural, el Ministerio Público y Defensa Legal del Estado. Este proyecto aborda la reposición de depósitos judiciales, dado que involucra recursos administrados por dicho órgano del Estado.

Informó que hasta ahora esa consulta continúa sin respuesta, lo que impide avanzar en su tra-

tamiento. Según su criterio, estos factores están retrasando los cambios estructurales necesarios en la justicia.

Consultado sobre posibles medidas de presión por parte de autoridades judiciales, Ávila reiteró que la Constitución establece mecanismos de coordinación entre los órganos del Estado. Además, remarcó que el diálogo debe prevalecer para



El presidente del Senado, Diego Ávila, en conferencia de prensa /APG

resolver las diferencias institucionales.

Finalmente, reiteró la disposición del Senado para construir consensos que permitan avanzar en la reforma judicial. "Tenemos toda la voluntad de hablar, de concertar y de llevar adelante los trabajos que sean necesarios", concluyó.

Empresa COBVA inaugura galpón y homenajea a Oscar Valenzuela



El equipo de COBVA en la nueva obra /LA PATRIA



Momento del corte de cinta de la obra inaugurada /LA PATRIA

LA PATRIA

La Constructora Boliviana Valenzuela (COBVA) inauguró un galpón industrial de 500 metros cuadrados en la urbanización Bustillos, zona Este. Este inmueble lleva el nombre del Ing. Oscar Valenzuela Espinoza, un destacado profesional y empresario metalurgista fallecido hace dos décadas. La inversión total para adquirir el terreno y construir el galpón alcanzó los 200 mil dólares.

A pesar del complejo escenario macroeconómico y la inestabilidad cambiaria en el país, COBVA decidió reinvertir capitales locales para dinamizar la economía de la región y garantizar la estabilidad de las familias

que dependen de la firma. Durante su discurso, el gerente de COBVA, Ing. Ramiro Valenzuela Salazar, recordó los inicios de la empresa y reflexionó sobre los actuales retos económicos.

"Esta obra que vamos a entregar es una obra particular en la cual tuve que tomar decisiones muy arriesgadas. Recuperé el dinero que había invertido en todos mis proyectos, pero no me podía quedar sin trabajar... hemos sido fuertes y hemos sido certeros en que este proyecto, que hoy es un galpón de 500 metros cuadrados, estamos entregando al servicio de la comunidad orureña, una obra que hemos comprado desde el terreno y en el cual se han invertido 200 mil dólares, que hoy por hoy se triplican, se triplican para

poder hacer realidad y seguir dando trabajo y dar un servicio a la sociedad. El día de mañana entregamos la obra a un cliente europeo en el cual va a estar acá dos años... Entonces para nosotros ha sido un reto tremendo el poder cumplir y dar trabajo y seguir invirtiendo en nuestra tierra que es Oruro, a la que yo tanto quiero y amo," manifestó Valenzuela.

Uno de los momentos más emotivos del evento fue el homenaje al Ing. Oscar Valenzuela Espinoza. Su hijo, el Ing. Álvaro Marcelo Valenzuela Salazar, destacó los orígenes y el esfuerzo que caracterizaron la vida de su padre: "Él ha nacido en Oruro, ha vivido en Cataricagua, ha salido bachiller acá del Saracho, nocturno, con

mucho esfuerzo. Posterior ha hecho sus estudios en la Facultad Nacional de Ingeniería. Ha salido ingeniero metalurgista, uno de los mejores en su curso. Ni qué decir, después de todo eso, también ha hecho posgrados, ha hecho diplomados y especialidades en el exterior de nuestro país. Algunos por sus propios medios y otros pagados por la empresa, donde lo llevaban a capacitarse porque era muy bueno. Ha trabajado en Vinto por casi 25 años... y posterior a eso también hizo justamente este emprendimiento, esta empresa metalúrgica, que como les dije, se producía sulfato de cobre durante 20 años. Nos dejó muy jóvenes, pero se trata de hacer lo mejor posible en memoria de él."

El acto contó con la presencia de familiares, personal administrativo y operativo de COBVA, así como de Gladys Salazar Viñola, madre de los profesionales y viuda de Valenzuela. Tras las intervenciones, un sacerdote bendijo a los presentes y al inmueble, deseando éxito para las operaciones comerciales que comenzarán inmediatamente. Luego se realizó el tradicional descubrimiento de la plaqueta conmemorativa que otorga la denominación oficial al galpón.

Para finalizar la ceremonia, los ejecutivos de COBVA entregaron presentes a los obreros y técnicos que trabajan con la empresa. Esta entrega consistió en ropa de trabajo, reafirmando así el compromiso social de la constructora con su capital humano.

Presupuesto municipal de Oruro habilita recursos para proyectos

LA PATRIA

La aprobación de la Resolución de Saldos de Caja y Bancos por parte del Concejo Municipal de Oruro marca un paso importante en la gestión financiera del municipio. Esta medida permite incorporar más de 76 millones de bolivianos al presupuesto municipal, destinados a atender pagos pendientes y continuar con proyectos de inversión en diversas áreas. La decisión se tomó durante la sesión ordinaria N° 51, tras el informe presentado por la Dirección de Asuntos Financieros.

El presidente del Concejo Municipal, René Ro-

dolfo Vicente Cosme, destacó que esta aprobación responde a la necesidad de liberar recursos esperados por diferentes sectores del municipio. En esta ocasión, explicó que la resolución fue tratada con dispensación de trámite debido a la urgencia de contar con los fondos. Finalmente, recibió el respaldo del pleno en sus etapas de aprobación en grande, detalle y revisión.

Vicente Cosme afirmó que la incorporación de estos recursos permitirá al Ejecutivo Municipal disponer del presupuesto necesario para cumplir compromisos económicos y avanzar en la ejecución de proyectos pendientes. Entre las áreas que se prevé fortalecer se encuentran salud, educación y obras impulsadas por las juntas vecinales.

Una vez aprobada la



Concejo Municipal aprueba Bs 76 millones de saldos de caja y bancos / LA PATRIA

resolución, corresponde al Ejecutivo iniciar la ejecución de los recursos a la brevedad posible. Mientras tanto, el Concejo ejercerá las tareas de fiscalización para verificar que el presupuesto se destine a los fines establecidos y que los proyectos previstos puedan concretarse en beneficio de la población.

UNIVERSITAT DE BARCELONA
GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
MEDICINA MATERNO FETAL

Dr. HANS ANDRÉS CÉSPEDES P.
Especialidad en Ginecología y Obstetricia en la UNAM - IMSS de México.
Especialidad Medicina Materno Fetal en la Universidad de Barcelona Hospital Clinic.

Dr. ANDRÉS CÉSPEDES M.
Especialidad en Ginecología y Obstetricia en Europa

VOLUSON E10
Ultrasonido Prenatal, que muestra los datos de todo lo concebido hasta ahora en desarrollo por imágenes con máxima calidad, hacia el último detalle.

DIAGNÓSTICO PRENATAL AVANZADO
• Ecografía del embarazo transvaginal.
• Ecografía de las 12 semanas (Diagnóstico de síndrome de Down y otros).
• Ecografía morfológica entre las 18 y 22 semanas de gestación (diagnóstico malformaciones fetales).
• Control neurosonológico fetal a las 32 semanas de gestación.
• Doppler fetal especializado.
• Ecografía 3D en tiempo real.

CENTRO DE FERTILIDAD Y REPRODUCCIÓN ASISTIDA

CONSULTORIO: Calle Pagador entre Aldana y Murguía edificio Torre Alba (mismo edificio donde funciona IAC3612) tercer piso
Tel: 5273373 Cel: 77152521
Horario de atención: 10:00 a 12:30 y 15:00 a 19:00

CONSULTORIO Y DOMICILIO: Av. 6 de Octubre esquina Murguía
Tel: 5253601 - 5275129 Cel: 70418018
Horario de atención: 09:00 a 12:00 y 15:00 a 20:00

Dr. JORGE PEÑALOZA LEMA
CIRUJANO OFTALMÓLOGO

ATENCIÓN DE ENFERMEDADES OCULARES NIÑOS Y ADULTOS
Horario de atención: 9:00 a 11:30 a.m. y 16:00 - 17:30 p.m.
Dir.: León casi esq. 6 de Octubre N° 501 1er. Piso
Tel: 5284136 Celular: 75423200

MÉDICOS CIRUJANOS OFTALMÓLOGOS

Dr. PABLO ZAVALA MERCADO
Lima - Trujillo, Perú

Horario de atención: Lunes a viernes de 9:30 a 12:00
Consultorio: La Plata No. 1220 entre Cochabamba y Ayacucho.
Reservar hora Tel.: 5250688 - Cel. 72493426

AVISOS ECONÓMICOS

INMUEBLES

► **Departamentos Alquiler**

DEPARTAMENTO amplio céntrico en alquiler, Pagador esquina Aldana. Ref.: 79797958

EMPLEOS

► **Plomería Oferta servicios**

PLOMERO experiencia. 70420873

PLOMERO. 74120332

PLOMERO 5257022, 72456931

► **Albanilería Oferta servicios**

ALBAÑIL, estucado, fachadas, cambio techos, plomería, pintura, refacciones, disponible. 72308491

EXTRAVÍO
Se extravió diploma de bachiller No. 060223 serie "J", a nombre de Rafael Chambi Arroyo

LA PATRIA

EXTRAVÍO
Se extravió el certificado de aportación 476225, de la Cooperativa De Ahorro Y Crédito Abierta Asunción R.L. del señor Efraín Álvarez Caro

POR EXTRAVÍO
Queda nulo el cheque número: 0025330 0025329 De la Cuenta: 1100469371018 del Banco Bisa S.A.

LA PATRIA
Oficina La Paz
Calle México N° 1433
Edificio Los Blancos Linos.
Mezanine 1 Oficina 8
Teléfono Fax: (591 - 2) - 231 32
78 / Cel. 76137800
publilapatria@gmail.com

AVISO JUDICIAL DE REMATE

JUZGADO: PUBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL 13° DE LA CAPITAL (ORURO-BOLIVIA).--
JUEZ: DOCTOR RONALD RODRIGUEZ TROCHE.--
PROCESO: RESOLUCION DE CONTRATO.--
DEMANDANTE: NIEVES MIREYA MEDINA RAMIREZ.--
DEMANDADO: CINDY CECILIA CABRERA MURILLO.--
RESOLUCION QUE ORDENA LA SUBASTA: Auto de fecha 30 de marzo del 2.026, cursante en fs-687, complementado por decreto de fecha 30 de marzo del 2.026, cursante a fs. 688 a 688 vta., decreto de fecha 14 de mayo del 2.026, cursante a fs. 711 del expediente.--
DIA Y HORA DE REMATE: La audiencia pública de REMATE Y SUBASTA, se llevará a cabo en el Hall del Palacio de Justicia de esta capital, el día viernes 10 de julio del 2.026, a horas 09:00 a.m.--
BIEN INMUEBLE A REMATARSE: Se dispone el remate del 75% del bien inmueble embargado a fs. 1-686 de obrados, de propiedad de ELIA FANNY CABRERA MURILLO, CARMEN TATIANA CABRERA MURILLO, CINDY CECILIA CABRERA MURILLO, ELIA ROSARIO MURILLO GUZMAN VDA. DE CABRERA en las acciones y derechos que le corresponden a ELIA ROSARIO MURILLO GUZMAN VDA. DE CABRERA Y CINDY CECILIA CABRERA MURILLO, según Folio Real, Casa, Calle La Paz Esquina Pasaje Tupiza de la ciudad de Oruro -- Oruro, con una Superficie de 593.11 Mts2, registrado en oficina de Derechos Reales de Oruro, con Matrícula N° 4.011.01.0001465, con situación impositiva Registra deuda pendiente de la gestión 2019 al 2024 de Bs. 15.654,00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS), con una Base imponible de Bs. 664.960,00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA 00/100 BOLIVIANOS).--
BASE DE REMATE: El remate se llevará a cabo conforme

el informe pericial de fs. 406-412 de obrados, aprobado por auto de fs. 455 A 457 vta. del expediente, que alcanza la suma de \$us. 443.512,75.-- (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE 75/100 DOLARES AMERICANOS), todo interesado en el remate deberá depositar, previo el acto a la subasta el 20% de la base por ante el Departamento Financiero del órgano Judicial.
MARTILLERA COMISIONADA: JHANNETH MILGRETH SAN MARTIN ARGANDOÑA N° 1 de la Capital dependiente del Tribunal Departamental de Justicia - Oruro designada para el presente remate conforme sorteo en el Sistema del Martillero Judicial THOR.--
NOTA: Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina (Secretaría) del Juzgado Público Civil y Comercial 13° de la Capital (Oruro-Bolivia). Cúmplase con las notificaciones a las partes, debiendo publicarse el aviso de remate en un diario de circulación nacional con cinco días de anticipación y por una sola vez.-- Asimismo, conforme dispone el Art. 1479 del Código Civil el presente auto tiene carácter de citación para otros posibles acreedores que tengan legalmente constituidos sus hipotecas y gravámenes en el bien objeto de remate, a fin de que hagan valer sus derechos si creyeren convenientes.--
EL PRESENTE AVISO JUDICIAL DE REMATE ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE ORURO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.--
Dr. Ronald Rodríguez Troche. JUEZ - JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 13° - CAPITAL. TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE ORURO
Marco Antonio Fernández Pozo. SECRETARIO. JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 13°. TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE ORURO

Consulta tu HOROSCOPO del día

- ARIES**
Se aproximan cambios que podrían modificar tus planes iniciales. Será fundamental mantener claridad en tus acciones.
- TAURO**
Comienzan a surgir decisiones importantes en el ámbito laboral. Será importante mantener el control de la situación.
- GÉMINIS**
Se observan dinámicas que cambiarán el ritmo habitual del día. Mantener la serenidad facilitará la toma de decisiones.
- CÁNCER**
Se hacen notar cambios que invitan a reorganizar prioridades. Será importante mantener coherencia en tus acciones.
- LEO**
El día estará marcado por movimientos inesperados en tu entorno. Actuar con responsabilidad marcará el rumbo.
- VIRGO**
Se evidencian escenarios que permitirán evaluar avances recientes. El enfoque práctico será de gran ayuda.
- LIBRA**
Se consolidan condiciones que requerirán claridad en tus decisiones. Actuar con enfoque evitará errores innecesarios.
- ESCORPIO**
Se dejan ver situaciones que pondrán a prueba tu nivel de disciplina. La constancia ayudará a consolidar avances.
- SAGITARIO**
Se toman evidentes cambios que pondrán a prueba tu capacidad de reacción. Será necesario evitar distracciones innecesarias.
- CAPRICORNIO**
Se harán presentes situaciones que invitan a mantener la calma. Actuar con firmeza permitirá sostener el ritmo.
- ACUARIO**
Se establecen escenarios que pondrán a prueba tu capacidad de adaptación. Actuar con seguridad evitará retrocesos.
- PISCIS**
El entorno mostrará situaciones que podrían generar cierta presión. La disciplina marcará una diferencia importante.

Plan "Brecha Cero" busca proteger a niños de sarampión en Oruro

LA PATRIA

La reaparición de casos de sarampión en Oruro es una preocupación latente. Por ello, el Servicio Departamental de Salud (Sedes) lanzó el plan departamental "Brecha Cero: Ningún Niño Desprotegido contra el Sarampión". Esta estrategia tiene como objetivo proteger a la población infantil y adolescente durante el receso pedagógico.

Durante todo julio, se intensificará la vacunación mediante brigadas en centros de salud, hospitales, unidades educativas, visitas domiciliarias y comunidades. La meta es alcanzar una cobertura del 95%, muy por encima del 62,8% registrado actualmente.

El director del Sedes Oruro, Marcelo Quilo, informó que la campaña se dirigirá a la población de entre seis meses y 19 años. Este grupo deberá completar su esquema de inmunización para reducir el riesgo de contagio.

Aunque este año no se registraron casos confirmados en el departamento, la circulación del virus en otras regiones del país y en naciones vecinas obliga a reforzar las medidas de prevención. Quilo recordó que el sarampión puede ocasionar complicaciones respiratorias y neurológicas. Exhortó a padres y tutores a acudir a los establecimientos de salud para inmunizar a sus hijos.

Además, durante todo el mes se desarrollarán actividades de vacunación en distintos puntos del de-

partamento para facilitar el acceso de la población. El responsable del Programa Ampliado de Inmunización (PAI), Waldo Rozo, explicó que el inicio de las vacunaciones escolares incrementa el riesgo de propagación de la enfermedad debido al desplazamiento de estudiantes hacia departamentos donde existe circulación activa del virus.

Rozo recomendó que todos los menores que tengan previsto viajar sean vacunados antes de salir. Consideró que el periodo de incubación del sarampión varía entre siete y 21 días y que los síntomas podrían manifestarse tras el retorno. Actualmente, la cobertura de vacunación contra el sarampión alcanza el 62,8%, porcentaje similar al registrado para la vacuna contra la influenza.

Aún resta inmunizar a cerca de un tercio de la población objetivo para lograr la protección colectiva. El trabajo se fortalecerá en unidades educativas e institutos de formación, para lo cual se requiere el consentimiento de los padres de familia.

El esquema vigente contempla la aplicación de una dosis denominada "cero" a niños de seis a once meses en el contexto de la emergencia sanitaria. Posteriormente, se administra la primera dosis al cumplir un año y una segunda un mes después. La campaña incluye también la vacunación de menores, adolescentes y jóvenes de hasta 19 años, con la finalidad de cerrar las brechas de inmunización y disminuir el riesgo de brotes en el departamento.

EDICTO

EL ABG. LUIS ALBERTO CAYO MONTES, AUTORIDAD SUMARANTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL DISTRITO DE OROURO - BOLIVIA, POR CUANTO LE FUE SOLICITADA...

Por el presente EDICTO se notifica a los denunciados: **VERONICA COCA VALLEJOS**, del proceso **SUMARIO ADMINISTRATIVO** con código interno N.º 05/2023 seguido por **MARY COSS FERNANDEZ DE MUÑOZ** contra **MIRIAN BETTARIE SALAJAMA SANTOS**; **VERONICA COCA VALLEJOS**, a cuyo efecto se transcriben los siguientes antecedentes de fechos: **RESOLUCION N.º 05/2023 ADMINISTRATIVA DE PRIMERA INSTANCIA DE FECHA 08/06/2023** que declara culpable a las señaladas en el presente proceso. **RESOLUCION N.º 05/2023 DENUNCIANTE**: **MARY COSS FERNANDEZ DE MUÑOZ**-TECNICO DE CONTROL FISCALIZACION DENUNCIADA **MIRIAN BETTARIE SALAJAMA SANTOS** ES TECNICO DE ESCALAFON Y DOTACION/VERONICA COCA VALLEJOS ES TECNICO ADMINISTRATIVO - OPERADOR DE DEBEROS REALES. FECHA: 08 de junio de 2023. VISTOS: - La denuncia interpuesta por Mary Coss Fernandez de Muñoz - Técnico de Control y Fiscalización del Consejo de la Magistratura de Oruro, fecha 20 de marzo de 2023, el aporramiento de Mirian Bettarie Salajama Santos de fecha 22 de septiembre de 2023, la prueba de cargo y descargo aportada y producida por las partes, todo lo que analizar conyugo y que cursa en el cuaderno procesal administrativo y todo cuanto sea pertinente, y CONSIDERANDO I.- (ANTECEDENTES) Que, en fecha 20 de marzo de 2023, Mary Coss Fernandez de Muñoz - Técnico de Control y Fiscalización del Consejo de la Magistratura de Oruro, presenta denuncia contra Mirian Bettarie Salajama Santos; Es Técnico de Escalafon y Dotación del Consejo de la Magistratura y Verónica Coca Vallejos ex Técnico Administrativo Operador de DD.RR., señalando como antecedentes que, realizadas las investigaciones dentro el trabajo de control y fiscalización se encontraron indicios de responsabilidad disciplinaria en contra de la ex funcionaria Verónica Coca Vallejos y Mirian Bettarie Salajama Santos, al haber demostrado negligencia, descuido o retardo en el cumplimiento de funciones, al no existir en forma oportuna la entrega del certificado REJAP a la denunciada Verónica Coca Vallejos al momento de verificarse la entrega de documentos para asumir el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO OPERADOR DE DD.RR., conducta que se constituiría en una probable FALTA LEVE, establecida en el Art. 93 numeral 1) del Acuerdo 155/2007, resolviendo INTERNO DE CONTROL DE PERSONAL APEA ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO JURIDICA, que indica es FALTA DISCIPLINARIA LEVE: "negligencia, descuido o retardo en el cumplimiento de funciones que pueda ser reparado o corregido", atribuida a la ex Técnico de Escalafon y Dotación de Recursos Humanos LIC. MIRIAN BETTARIE SALAJAMA SANTOS. Asimismo, se encontraron indicios de responsabilidad disciplinaria en contra Verónica COCA VALLEJOS actual TECNICO ADMINISTRATIVO OPERADOR DE DD.RR., por haber incumplido los plazos otorgados, para la entrega del Certificado del REJAP por la Unidad de Recursos Humanos, exhibiendo INSTRUCTIVO CM-RRH-ED-Nº 09/2023, de fecha 27 de octubre del 2023 y nota de fecha 30 de diciembre del 2024, conducta que se subsume como FALTA DISCIPLINARIA LEVE: "negligencia, descuido o retardo en el cumplimiento de funciones que pueda ser reparado o corregido", atribuida a la ex Técnico de Escalafon y Dotación de Recursos Humanos LIC. MIRIAN BETTARIE SALAJAMA SANTOS. Asimismo, se encontraron indicios de responsabilidad disciplinaria en contra Verónica COCA VALLEJOS actual TECNICO ADMINISTRATIVO OPERADOR DE DD.RR., por haber incumplido los plazos otorgados, para la entrega del Certificado del REJAP por la Unidad de Recursos Humanos, exhibiendo INSTRUCTIVO CM-RRH-ED-Nº 09/2023, de fecha 27 de octubre del 2023 y nota de fecha 30 de diciembre del 2024, conducta que se subsume como FALTA DISCIPLINARIA LEVE: "negligencia, descuido o retardo en el cumplimiento de funciones que pueda ser reparado o corregido", atribuida a la ex Técnico de Escalafon y Dotación de Recursos Humanos LIC. MIRIAN BETTARIE SALAJAMA SANTOS. 2. Incumplimiento de resoluciones, acuerdos, manuales, reglamentos, circulares, instructivos, comunicaciones internas, memorandos, órdenes de servicio" en esta caso en su componente "incumplimiento a instructivos", por haber incumplido lo establecido en el INSTRUCTIVO CM-RRH-ED-Nº 09/2023. Es lo que a esta antecedente que, la Autoridad Sumarante del Consejo de la Magistratura, ha admitido la denuncia y sustanciado el presente proceso administrativo. CONSIDERACIONES DEL CASO. Entiendo el Auto de Admisión e Inicio de Proceso Administrativo Interno N.º 21/2023 en fecha 1 de septiembre de 2023, por medio del cual se dio inicio al Proceso Sumario Administrativo de fechos en contra de Mirian Bettarie Salajama Santos y Verónica Coca Vallejos y Dotación del Consejo de la Magistratura, por la presenta comisión de Falta leve sancionada en el Art. 92, Num. 1), y contra Verónica Coca Vallejos ex Técnico Administrativo Operador de DD.RR. por la presenta comisión de las faltas graves, señaladas en el art. 93 numeral 1) y 2) del Acuerdo N.º 155/2007 aprobado por el Pleno del Consejo de la Magistratura, que puesta a consideración de las 22 denunciadas muestra su legal notificación; se evidencia que no han presentado su informe circunstanciado. Asimismo, es menester mencionar, que el presente proceso administrativo data de inicio el 20 de marzo de 2023, cuando se presentó la denuncia, cuando que fue aceptada por el Pleno del Consejo de la magistratura, cuando, luego de la remisión del expediente de Sucre con la resolución de aceptación de excusa, fue remitido a la suscrita Autoridad Sumarante en razón de la inexistencia del conflicto de interés que fue motivo de la excusa, al haberse cambiado de Autoridad Sumarante, por lo que el suscrito ha sustanciado el presente proceso administrativo. CONSIDERANDO II.- (DE LA PRUEBA). - Durante la vigencia del período probatorio, se han presentado y producido la siguiente prueba: a) PRUEBA DE CARGO. 1. Nota CITE: CM-RRH-ED-Nº 09/2023. 2. Nota CITE: CM-RRH-ED-Nº 09/2023. 3. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023. 4. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023. 5. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023. 6. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023. 7. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023. 8. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023. 9. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023. 10. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023. 11. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023. 12. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023. 13. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023. 14. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023. 15. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023. 16. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023. 17. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023. 18. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023. 19. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023. 20. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023. 21. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023. 22. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023. 23. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023. 24. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023. 25. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023. 26. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023. 27. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023. 28. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023. 29. Nota CITE: SERV.JUD.T.O.J. Nº 028/2026. b) PRUEBA DE DESCARGO. Durante la vigencia del período de prueba, las denunciadas no han presentado su informe probatorio de cargo. Con las pruebas de cargo y descargo en el presente proceso, corresponde su análisis y valoración conforme a las reglas de la sana crítica, y verificar si es conducente o no a la averiguación de la verdad material y otorgarle el valor respectivo a cada una de ellas, dejando constancia establecido que las pruebas de ambas partes son de carácter contradictorio. CONSIDERANDO III.- (DE LA VALORACION DE LA PRUEBA) Previamente a entrar al caso concreto, es necesario señalar conforme a la previsión contenida en el Art. 44 del Acuerdo No. 050/2010 emanes del Pleno del Consejo de la Magistratura previene que las pruebas serán valoradas de acuerdo al principio de la sana crítica o valoración razonada de la prueba, en atención de acuerdo a los actuados tramitados y que cursan en el cuaderno administrativo sumario, se realiza la siguiente valoración: a) VALORACION DE LA PRUEBA DE CARGO. 1. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 5-9, muestra el trabajo desarrollado por la Unidad de Control y Fiscalización, sobre la denuncia presentada por el Encargado de Recursos Humanos contra Verónica Coca Vallejos Valerosa. Esta prueba demuestra el trabajo realizado por la Unidad de Control y Fiscalización, que concluye que se ha encontrado indicios de responsabilidad disciplinaria contra Mirian Bettarie Salajama Santos al haber demostrado negligencia, descuido o retardo en el cumplimiento de funciones que pueda ser reparado o corregido, al no existir en forma oportuna la entrega del certificado REJAP a Verónica Coca Vallejos ocasionando perjuicio y daño al Consejo de la Magistratura, asimismo, concluye que se ha encontrado indicios de responsabilidad disciplinaria contra Verónica Coca Vallejos al incumplir el plazo señalado en el instructivo CM-RRH-ED-Nº 09/2023 de fecha 30 de diciembre del 2024, al haber entregado la documentación solicitada. 2. La fotocopia legalizada de Memorandum CM-DIR.NAL. RR.HH. Nº 509/2023 cursante a fs. 15, es el memorando de designación provisional de Verónica Coca Vallejos Valerosa. Esta prueba, demuestra de manera objetiva que la denunciada Verónica Coca Vallejos, fue designada en el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO OPERADOR DE DD.RR (CAPITAL) en fecha 20 de marzo de 2023, iniciando funciones desde fecha 21 de marzo de 2023. 3. Fotocopia legalizada de Memorandum CM-DIR.NAL. RR.HH. Nº 509/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 4. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 5. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 6. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 7. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 8. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 9. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 10. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 11. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 12. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 13. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 14. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 15. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 16. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 17. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 18. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 19. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 20. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 21. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 22. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 23. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 24. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 25. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 26. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 27. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 28. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 29. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 30. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 31. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 32. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 33. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 34. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 35. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 36. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 37. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 38. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 39. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 40. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 41. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 42. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 43. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 44. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 45. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 46. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 47. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 48. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 49. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 50. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 51. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 52. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 53. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 54. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 55. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 56. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 57. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 58. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 59. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 60. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 61. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 62. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 63. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 64. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 65. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 66. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 67. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 68. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 69. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 70. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 71. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 72. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 73. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 74. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 75. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 76. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 77. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 78. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 79. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 80. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 81. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 82. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 83. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 84. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 85. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 86. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 87. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 88. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 89. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 90. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 91. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 92. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 93. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 94. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 95. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 96. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 97. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 98. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 99. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 100. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 101. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 102. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 103. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 104. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 105. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 106. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 107. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 108. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 109. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 110. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 111. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 112. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 113. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 114. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 115. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 116. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 117. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 118. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 119. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 120. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 121. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 122. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 123. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 124. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 125. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 126. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 127. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 128. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunstanciado. 129. Informe CM-RRH-ED-Nº 09/2023 cursante a fs. 35, muestra el informe de control y fiscalización de la Unidad de Recursos Humanos, que indica que la denunciada Verónica Coca Vallejos, no ha presentado su informe circunst

